

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Accidentes Colectivo Federaciones deportivas

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS **CIF:**G35543727
Domicilio: CL FONDO DE SEGURA , 0, ESTADIO DE GRAN CANARIAS
35019 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS LAS PALMAS
Tlf.:
Email: FEDERICO.FECDA.CORREO@HOTMAIL.COM
Asegurado: COMPONENTES FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AEREOS

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: S0 C30 0003441

Suplemento:
Causa del suplemento Altas y/o Bajas y/o Modif.Aseg
Efecto del suplemento 01/01/2023
Vencimiento del suplemento

Efecto inicial: 01/01/2020 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 01/01/2023 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 01/01/2024 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: C6 410269 HOWDEN IBERIA, S.A.
Domicilio: MONTALBAN 7 28014 - MADRID Madrid
Tipo de mediador: CORREDURIA DE SEGUROS

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 (262)AIRE **262 Integrante(s)**

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
Rescate y Salvamento		5.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		5.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		EXCLUIDO
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

ILIMITADA

6.000,00

Grupo : 02 (21)TRIMESTRAL AIRE

21 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

Rescate y Salvamento

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

- EN EL EXTRANJERO HASTA

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

5.000,00

5.000,00

EXCLUIDO

12.000,00

Normal

ILIMITADA

6.000,00

Grupo : 03 (32)TANDEM

32 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

12.000,00

ILIMITADA

6.000,00

Grupo : 04 (165)AEROMODELISMO TIERRA

165 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

Rescate y Salvamento

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

- EN EL EXTRANJERO HASTA

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Modalidad

CAPITAL

5.000,00

5.000,00

EXCLUIDO

12.000,00

Normal

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

ILIMITADA

6.000,00

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO

EUROS

- Prima Total

40.658,67

DETALLE DEL RECIBO

EUROS

- Forma de pago: TRIMESTRAL

- Prima neta desde 01/01/2023 hasta 31/03/2023

-738,34

- Recargo Fraccionamiento / Impuestos Repercutibles

-33,99

- Consorcio

-1,77

- 8.000% S/B.I. IPS

-61,45

- Total a PAGAR EUROS

-835,55

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

-provocados intencionadamente por el asegurado.

-producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

-derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.

Nº póliza: S0 C30 0003441

FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toreo o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

3. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbozo preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

4. Queda modificado el límite máximo de indemnización establecido en las condiciones generales de esta póliza para la garantía de asistencia sanitaria, a trescientos sesenta y cinco días.

5. En caso de siniestro, el tomador del seguro se compromete a facilitar al asegurador cuanta documentación sea precisa para su correcta tramitación.

6. Las garantías amparadas por la póliza no son complementarias ni acumulables siendo totalmente incompatibles entre sí. por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

7. SEGURO DE GRUPO

Ostentarán la condición de asegurados por la presente póliza las personas especificadas en la misma.

8. VARIACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

El tomador comunicará al asegurador las variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado consistentes en altas y bajas.

Las altas surtirán efecto desde las 24 horas del día de la comunicación fehaciente, salvo pacto en contrario, las bajas desde la fecha que se indique en la comunicación. el asegurador en función de tales comunicaciones procederá a la regularización de prima que proceda.

9. Quedan cubiertos los gastos de rescate y/o salvamento originados a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza hasta el límite de cantidad indicado en estas condiciones particulares, estando, en su caso, incluidos en el mismo los gastos de traslado del fallecido.

10. Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

- a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

11. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha __/__/__, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

12

Real Decreto, con cobertura de rescate limitada a 5.000 ¢ /

RIESGOS CUBIERTOS.-

SE PRESTARÁ LA COBERTURA OBLIGATORIA POR EL REAL DECRETO 849/1993

MÁS COBERTURAS AMPLIADAS:

Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes deportivos ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario sin límite de gastos y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes deportivos ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.015 ¢, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, de acuerdo al baremo de invalidez, con un máximo de 12.025 ¢.

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

Fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, 6.015 €. Para los menores de 14 años 3.010 €, en concepto de gastos de sepelio.

Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa con la misma: 1.805 €.

Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe del 70% del precio de venta al público del mencionado material ortopédico y siempre que haya sido prescrito por un facultativo de los Servicios Autorizados.

Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, hasta 250 €.

Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

Operaciones de rescate, hasta 5.000,00 €.

13

RENOVACIÓN 2023:

Modalidad Deportiva	Nº Licencias 2023	Prima Neta/Aseg. Renovación 2022	Prima Neta/Aseg. Renovación 2023 CON INCREMENTO DEL 5%	PN Grupo
Tandem	32	106,92	112,26	3592,32
Aire	262	109,68	115,16	30171,92
Trimestral (Aire)	21	58,22	61,13	1283,73
Tierra	165	6,27	6,59	1087,35
			PRIMA NETA ANUAL PÓLIZA	36135,32

14

REGULARIZACIÓN TEMPORADA 2022:

- AIRE: 262 LICENCIAS
- TANDEM: 32 LICENCIAS
- TIERRA: 165 LICENCIAS
- TRIMESTRAL AIRE: 21 LICENCIAS

Corresponde suplemento de regularización a favor de la Federación por importe de -6.746,01€.

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

6 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

7 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

Nº póliza: S0 C30 0003441

FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

8 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

9 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

10 .

Comunicación de la prima de renovación

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 29 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION CANARIA DE
DEPORTES AEREOS**

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

1. INFORMACIÓN

Responsable

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad

La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieran sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 29 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**FEDERACION CANARIA DE
DEPORTES AEREOS**

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Accidentes Colectivo Federaciones deportivas

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS **CIF:**G35543727
Domicilio: CL FONDO DE SEGURA , 0, ESTADIO DE GRAN CANARIAS
35019 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS LAS PALMAS
Tlf.:
Email: FEDERICO.FECDA.CORREO@HOTMAIL.COM
Asegurado: COMPONENTES FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AEREOS

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: S0 C30 0003441

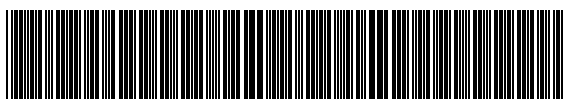
Suplemento:
Causa del suplemento Altas y/o Bajas y/o Modif.Aseg
Efecto del suplemento 01/01/2023
Vencimiento del suplemento
Efecto inicial: 01/01/2020 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 01/01/2023 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 01/01/2024 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: C6 410269 HOWDEN IBERIA, S.A.
Domicilio: MONTALBAN 7 28014 - MADRID Madrid
Tipo de mediador: CORREDURIA DE SEGUROS

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 (262)AIRE **262 Integrante(s)**

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
Rescate y Salvamento		5.000,00
- RESCATE/SALVAMENTO		
- EN ESPAÑA HASTA		5.000,00
- EN EL EXTRANJERO HASTA		EXCLUIDO
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00



S0C300003441S0EN721250059

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

ILIMITADA

6.000,00

Grupo : 02 (21)TRIMESTRAL AIRE

21 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

Rescate y Salvamento

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

- EN EL EXTRANJERO HASTA

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

5.000,00

5.000,00

EXCLUIDO

12.000,00

Normal

ILIMITADA

6.000,00

Grupo : 03 (32)TANDEM

32 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

12.000,00

ILIMITADA

6.000,00

Grupo : 04 (165)AEROMODELISMO TIERRA

165 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

Rescate y Salvamento

- RESCATE/SALVAMENTO

- EN ESPAÑA HASTA

- EN EL EXTRANJERO HASTA

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Modalidad

CAPITAL

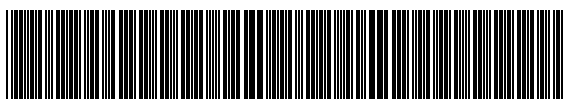
5.000,00

5.000,00

EXCLUIDO

12.000,00

Normal



S0C300003441S0EN721250059

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

ILIMITADA

6.000,00

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO

EUROS

- Prima Total

40.658,67

DETALLE DEL RECIBO

EUROS

- Forma de pago: TRIMESTRAL

- Prima neta desde 01/01/2023 hasta 31/03/2023

-738,34

- Recargo Fraccionamiento / Impuestos Repercutibles

-33,99

- Consorcio

-1,77

- 8.000% S/B.I. IPS

-61,45

- Total a PAGAR EUROS

-835,55

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

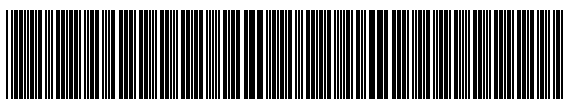
También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

-provocados intencionadamente por el asegurado.

-producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

-derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.



S0C300003441S0EN721250059

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toreo o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

3. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbooso preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

4. Queda modificado el límite máximo de indemnización establecido en las condiciones generales de esta póliza para la garantía de asistencia sanitaria, a trescientos sesenta y cinco días.

5. En caso de siniestro, el tomador del seguro se compromete a facilitar al asegurador cuanta documentación sea precisa para su correcta tramitación.

6. Las garantías amparadas por la póliza no son complementarias ni acumulables siendo totalmente incompatibles entre sí. por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

7. SEGURO DE GRUPO

Ostentarán la condición de asegurados por la presente póliza las personas especificadas en la misma.

8. VARIACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

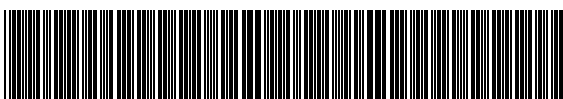
El tomador comunicará al asegurador las variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado consistentes en altas y bajas.

Las altas surtirán efecto desde las 24 horas del día de la comunicación fehaciente, salvo pacto en contrario, las bajas desde la fecha que se indique en la comunicación. el asegurador en función de tales comunicaciones procederá a la regularización de prima que proceda.

9. Quedan cubiertos los gastos de rescate y/o salvamento originados a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza hasta el límite de cantidad indicado en estas condiciones particulares, estando, en su caso, incluidos en el mismo los gastos de traslado del fallecido.

10. Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

- a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.



S0C300003441S0EN721250059

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

11. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha __/__/__, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

12

Real Decreto, con cobertura de rescate limitada a 5.000 ¢ /

RIESGOS CUBIERTOS.-

SE PRESTARÁ LA COBERTURA OBLIGATORIA POR EL REAL DECRETO 849/1993

MÁS COBERTURAS AMPLIADAS:

Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes deportivos ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario sin límite de gastos y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

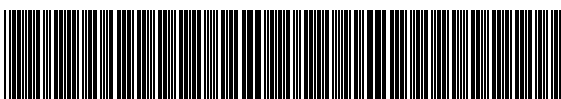
Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes deportivos ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.015 ¢, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, de acuerdo al baremo de invalidez, con un máximo de 12.025 ¢.



S0C300003441S0EN721250059

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

Fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, 6.015 €. Para los menores de 14 años 3.010 €, en concepto de gastos de sepelio.

Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa con la misma: 1.805 €.

Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe del 70% del precio de venta al público del mencionado material ortopédico y siempre que haya sido prescrito por un facultativo de los Servicios Autorizados.

Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, hasta 250 €.

Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

Operaciones de rescate, hasta 5.000,00 €.

13

RENOVACIÓN 2023:

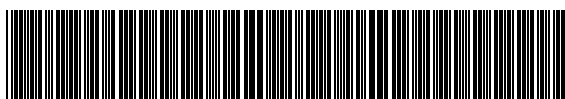
Modalidad Deportiva	Nº Licencias 2023	Prima Neta/Aseg. Renovación 2022	Prima Neta/Aseg. Renovación 2023 CON INCREMENTO DEL 5%	PN Grupo
Tandem	32	106,92	112,26	3592,32
Aire	262	109,68	115,16	30171,92
Trimestral (Aire)	21	58,22	61,13	1283,73
Tierra	165	6,27	6,59	1087,35
			PRIMA NETA ANUAL PÓLIZA	36135,32

14

REGULARIZACIÓN TEMPORADA 2022:

- AIRE: 262 LICENCIAS
- TANDEM: 32 LICENCIAS
- TIERRA: 165 LICENCIAS
- TRIMESTRAL AIRE: 21 LICENCIAS

Corresponde suplemento de regularización a favor de la Federación por importe de -6.746,01€.



S0C300003441S0EN721250059

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

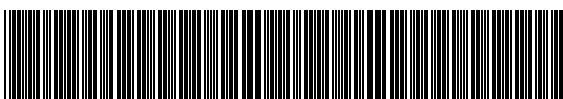
6 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

7 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.



S0C300003441S0EN721250059

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

Nº póliza: S0 C30 0003441
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AEREOS

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

8 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

9 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

10 .

Comunicación de la prima de renovación

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 29 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

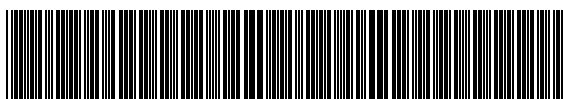
Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION CANARIA DE
DEPORTES AEREOS**



S0C300003441S0EN721250059

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

1. INFORMACIÓN

Responsable

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad

La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

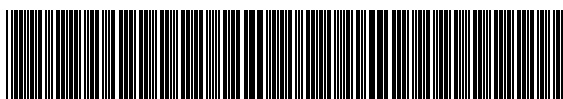
- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieran sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.



S0C300003441S0EN721250059

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

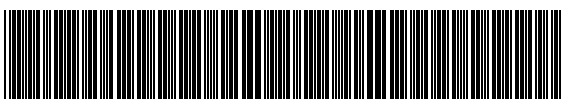
- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 29 de Diciembre de 2022

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**FEDERACION CANARIA DE
DEPORTES AEREOS**



S0C300003441S0EN721250059